

## **POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN.**

### **INDICE**

<b>1. Objeto.....</b>	<b>2</b>
<b>2. Definiciones. ....</b>	<b>2</b>
<b>3. Cultura antifraude.....</b>	<b>4</b>
<b>4. Aplicación de medidas en el denominado ciclo antifraude.....</b>	<b>4</b>
<b>5. Medidas de prevención antifraude y anticorrupción.....</b>	<b>6</b>
<b>6. Medidas de detección antifraude y anticorrupción.....</b>	<b>8</b>
<b>7. Medidas de corrección antifraude y anticorrupción. ....</b>	<b>10</b>
<b>8. Medidas de persecución antifraude y anticorrupción.....</b>	<b>11</b>
<b>9. Relaciones con terceros en el ámbito de la contratación. ....</b>	<b>12</b>
<b>10. Conflicto de intereses. Definiciones y protocolo de actuación.....</b>	<b>13</b>
<b>11. De la prevención de los fraudes cometidos por medios informáticos.....</b>	<b>14</b>
<b>12. Régimen disciplinario.....</b>	<b>15</b>
<b>13. Consultas y comunicaciones. ....</b>	<b>16</b>
<b>14. Órgano responsable.....</b>	<b>16</b>
<b>15. Vigencia de la presente política.....</b>	<b>16</b>

**Anexo I. Listado orientativo de indicadores de riesgo o banderas rojas.**

**Anexo II. Modelo de declaración responsable para contratar con la sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.**

**Anexo III. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).**

## **1. Objeto.**

1. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA tiene el firme compromiso de prevenir el fraude y la corrupción, y de promover activamente entre todos los empleados, directivos y miembros del consejo de administración de la sociedad, así como entre toda entidad vinculada, cliente, proveedor o colaborador que con la misma se relacione, una cultura de lucha contra el fraude. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA aplica una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción. Todo caso de fraude, presunción de fraude o tentativa de fraude, así como cualquier tipo de práctica de corrupción será objeto de una investigación exhaustiva y se abordará de manera apropiada con el fin de depurar las responsabilidades oportunas.

2. La presente Política Antifraude y Anticorrupción (en adelante, la "Política") atiende al necesario cumplimiento de los requerimientos legales en materia antifraude y anticorrupción. En virtud de la presente Política se espera que todo el personal empleado, directivo o miembro del consejo de administración de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, actúe de manera manifiesta de acuerdo con los más altos criterios de honestidad, probidad e integridad en el desempeño de sus funciones velando por el uso apropiado de los recursos de la sociedad.

La presente política tiene carácter de mínimos, debiendo considerarse conjuntamente con el resto de políticas y normas internas de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, así como con el resto de legislación aplicable a la misma.

## **2. Definiciones.**

1. **Fraude:** El concepto de fraude se define como toda acción u omisión por la que cualquier persona incluida dentro del ámbito de aplicación de la presente Política incurra deliberadamente en falsedad u ocultación respecto de un hecho con alguno de los siguientes propósitos:

a) Obtener un beneficio indebido o una ventaja indebida o eludir el cumplimiento de una obligación que recaiga sobre ella o sobre un tercero causando o pudiendo causar un perjuicio económico o reputacional a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

b) Inducir a otra persona incluida dentro del ámbito de aplicación de la presente Política a actuar o no actuar de suerte que esta acción u

omisión cause o pueda causar un perjuicio económico o reputacional a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

2. **Presunción de Fraude:** El concepto de presunción de fraude se define como la situación indiciaria de fraude que, de demostrarse su veracidad, supondría la existencia de un fraude en los términos del apartado primero del presente artículo.

3. **Tentativa de Fraude:** Se considera tentativa de fraude la ejecución de todos o de parte de los actos que objetivamente deberían producir como resultado una conducta de fraude en los términos del apartado primero de este apartado, y sin embargo, la misma no se produce por causas independientes de la voluntad de su autor.

4. **Conducta de corrupción:** Se considera corrupción o conducta de corrupción cualquier acción u omisión del personal incluido dentro del ámbito de aplicación de la presente Política consistente en pedir o recibir ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o aceptar la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, causando o pudiendo causar un perjuicio económico o reputacional a la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

5. Sin ánimo de exhaustividad pueden mencionarse los siguientes ejemplos de fraude o corrupción:

- Conductas tendentes a la sustracción, malversación o utilización abusiva de bienes de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA para beneficio personal o de un tercero.
- Cualquier actuación consistente en ofrecer, dar, solicitar o aceptar ventajas o favores con la finalidad de influir o alterar las medidas o decisiones de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, de sus empleados, directivos o miembros del consejo de administración.

Falsificación de cualquier información o documento contable, de facturación, bancario, o cualquier otro de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

- Formulación de declaraciones falsas o inveraces con el ánimo de obtener un beneficio personal o para un tercero, tales como gastos de viajes, dietas, gastos médicos, etc.
- Cualquier actuación que, en uso de información obtenida por razón de las funciones realizadas, persiga la obtención un beneficio personal o de tercero en perjuicio, económico o reputacional, de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

### **3. Cultura antifraude.**

1. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA se compromete a garantizar que se reduzcan al mínimo las oportunidades para cometer actos fraudulentos o de corrupción. Para lograrlo, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA sigue promoviendo una cultura antifraude y anticorrupción a través de las obligaciones que resultan de diversos instrumentos, entre ellos, de la presente Política.

La Política Antifraude y Anticorrupción constituye un instrumento más al servicio de la prevención de responsabilidad en el ámbito de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA. Dentro del ámbito de la cultura antifraude, los principios incluidos dentro de la presente Política deben considerarse conjuntamente con los contenidos en los demás instrumentos, políticas y normas internas que se aprueben por la sociedad.

### **4. Aplicación de medidas en el denominado ciclo antifraude.**

1. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, con el firme compromiso de luchar contra el fraude y la corrupción, articula a través de la presente Política y de las demás normas y políticas aprobadas, un conjunto proporcionado de medidas en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

2. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA se compromete a luchar contra el fraude y la corrupción en el marco de su actividad y en particular, a efectos de prevenir prácticas fraudulentas o de corrupción, se compromete:

- a) A desarrollar una adecuada cultura ética contra el fraude y la corrupción.
- b) A fomentar acciones formativas y de concienciación del personal incluido dentro del ámbito de aplicación de la presente Política para que puedan obtener el conocimiento necesario de los principios rectores en materia antifraude y anticorrupción.
- c) A garantizar que existe un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en materia de gestión, control y pago, especialmente cuando se trate de fondos públicos.
- d) A fomentar el desarrollo de mecanismos adecuados para la evaluación del riesgo del fraude y la corrupción.

- e) A promover un sistema eficaz de control de riesgo de conductas fraudulentas y de corrupción.
- f) A solicitar la cooperación necesaria de otros organismos públicos o privados que, mediante el análisis de la información proporcionada, pueda prevenir situaciones de riesgo de fraude o corrupción.

3. Del mismo modo, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA se compromete a desarrollar un nivel adecuado de medidas que permitan la detección de conductas asociadas al fraude y la corrupción. En particular, se compromete a:

- a) A utilizar herramientas adecuadas de prospección de datos, de evaluación de riesgos y de uso de bases de datos como forma de detección de posibles conductas asociadas al fraude y la corrupción.
- b) A desarrollar indicadores de fraude y de comunicación de los mismos.
- c) A establecer mecanismos adecuados y claros para informar de posibles sospechas de fraude.

4. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, en su firme compromiso de lucha contra el fraude y la corrupción, procederá a implementar medidas adecuadas para corregir las conductas fraudulentas y de corrupción que sean detectadas. En particular, se compromete a:

- a) A evaluar la incidencia del fraude una vez que haya sido detectado y a calificarlo como sistémico o puntual.
- b) A iniciar los procedimientos necesarios para depurar responsabilidades y proceder a la recuperación de los fondos que hayan sido utilizados de forma fraudulenta o corrupta por el personal incluido dentro del ámbito de aplicación de la presente Política.

5. En los casos en que haya sido detectada una conducta fraudulenta o corrupta, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA se compromete a implantar las medidas necesarias para perseguir el fraude, y en particular:

- a) A realizar una investigación diligente y sin dilaciones indebidas, con independencia del cargo, de los años de servicio y de la relación que la persona sospechosa pueda tener con la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA o con sus empleados, ejecutivos o miembros del consejo de administración.

- b) En caso de constatarse el fraude, a adoptar las preceptivas medidas disciplinarias oportunas y, cuando proceda, entablar las correspondientes acciones legales.
- c) A denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal en los casos en que la conducta presente indicios de ser constitutiva de delito.

## **5. Medidas de prevención antifraude y anticorrupción.**

1. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA desarrollará una adecuada cultura ética contra el fraude y la corrupción. A tal fin, se compromete a fomentar entre sus empleados, directivos y miembros del consejo de administración, los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El fomento de tales valores se llevará a cabo mediante su consideración en la aplicación del régimen disciplinario, siempre conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección; y a la demás normativa que resulte de aplicación..

Asimismo, para el desarrollo de la cultura ética contra el fraude y la corrupción, se procederá a la aprobación del correspondiente Código de Conducta que, igualmente, resultará aplicable, previa su oportuna difusión, a todo el personal empleado, alta dirección y miembros del consejo de administración de la sociedad. .

2. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA fomentará acciones formativas y de concienciación del personal incluido dentro del ámbito de aplicación de la presente Política para que puedan obtener el conocimiento necesario de los principios rectores en materia antifraude y anticorrupción.

Con sujeción a las normas que resulten de aplicación en esta materia, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA incluirá programas formativos que aborden los principios en materia antifraude y anticorrupción a través de reuniones, seminarios y cursos, especialmente dirigidos a aquel personal encargado del manejo de fondos y contratación y que sean impartidos por profesionales expertos en la materia.

3. Asimismo, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA se compromete a trasladar los principios éticos y cultura de cumplimiento de la sociedad a los clientes, proveedores y demás terceros que se relacionen con la misma.

A tal fin, a través de la presente Política y de los demás instrumentos y normas aprobados por la sociedad, manifiesta su firme compromiso de lucha contra el fraude y la corrupción, desarrolla un planteamiento proactivo en orden a gestionar el riesgo del fraude y transmite a todos los niveles de su actuación su postura oficial de lucha contra el fraude y la corrupción.

4. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA garantizará que existe un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en materia de gestión, control y pago, especialmente cuando se trate de fondos públicos.

En todo caso, velará por una aplicación estricta de la normativa de conflictos de interés y de su protocolo entre el personal que realice funciones de gestión y control de los fondos de la sociedad, sin perjuicio de la normativa específica en materia de gestión y control presupuestario.

5. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA fomentará el desarrollo de mecanismos adecuados para la evaluación del riesgo del fraude y la corrupción y elaborará un mapa de riesgos en materia antifraude y anticorrupción.

Para ello, el Órgano de Supervisión tendrá en cuenta las actuaciones en las que el riesgo de fraude y corrupción es mayor; estableciendo un sistema de valoración de los riesgos identificados y de actualización de los mismos. Asimismo, se procederá a la revisión y reevaluación periódica del mapa de riesgos para garantizar el adecuado conocimiento del nivel de riesgo y el desarrollo de los oportunos procedimientos para mitigarlos.

Asimismo, para que la presente Política, como principal mecanismo contra el fraude y la corrupción sea eficaz, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, y en particular, el Órgano de Supervisión, tendrá en consideración los casos de fraude que se hayan detectado con anterioridad, así como los resultados de auditorías relacionadas con la prevención del fraude y la corrupción, para la adecuada interpretación de esta Política y de los demás instrumentos internos de la sociedad y para, en su caso, su revisión y actualización.

La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA promoverá un sistema eficaz de control de riesgo de conductas fraudulentas y de corrupción. Siendo la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA participada en su integridad por la Generalitat Valenciana, se establecen dos niveles de control interno:

- a) El primer nivel de control interno corresponde a la propia sociedad y a todos sus empleados, directivos y miembros del consejo de administración en el marco correspondiente de sus funciones y

especialmente en la aplicación y utilización del protocolo de reacción y canal de denuncias aprobado por la sociedad.

- b) El segundo nivel corresponde, con carácter general y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a la Intervención General como órgano fiscalizador de la actividad económica y financiera de la Generalitat Valenciana, así como en el marco de sus competencias de acuerdo a la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985 de 11 de mayo, a la Sindicatura de Comptes.

8. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA solicitará la cooperación necesaria de otros organismos públicos o privados que le puedan proporcionar información, siempre con respeto a la normativa en materia de protección de datos, para que pueda prevenir situaciones de riesgo de fraude o corrupción.

## **6. Medidas de detección antifraude y anticorrupción.**

1. Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. En consecuencia, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude. Para facilitar la detección del fraude es necesario emplear diversas herramientas entre las que se incluyen el uso de bases de datos, la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) así como el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas del fraude por quienes lo hayan detectado.

2. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA utilizará herramientas adecuadas de prospección de datos, de evaluación de riesgos y de uso de bases de datos como forma de detección de posibles conductas asociadas al fraude y la corrupción.

3. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA desarrollará indicadores de fraude adecuados (*red flags* o banderas rojas) y de comunicación de los mismos a todo el personal que esté en posición de detectarlos, en particular, al personal encargado de la contratación y del control de la gestión de fondos de la sociedad.

4. Sin perjuicio de cuantas medidas se consideren adecuadas para la detección del fraude y la corrupción, en todo caso se utilizarán las siguientes:



a) Uso de bases de datos: Toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada con:

- i. Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado un conflicto de intereses).
- ii. Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas.
- iii. Controles aleatorios. Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), Registro público de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a través de herramientas de prospección de datos (*data mining*) y de puntuación de riesgos (ARACHNE1) en la medida de las posibilidades y con arreglo al principio de proporcionalidad.

b) Definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas): Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y, para ello, es necesaria la definición de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) que sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero si indica que un área determinada de actividad necesita atención específica para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se contienen en el Anexo I de esta Política una relación de los indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, con el fin de detectar patrones o comportamientos sospechosos, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgo. Se trata de una relación no exhaustiva que se podrá utilizar como guía en la elaboración del correspondiente listado.

A tal efecto, cada departamento dentro del organigrama de la sociedad, desarrollará de forma interna el listado de indicadores (banderas rojas) que resulte aplicable a cada tipo de procedimiento realizados en el

marco de sus funciones y respecto de los que exista riesgo de fraude o corrupción. La elaboración inicial de este listado, así como las modificaciones del mismo, deberán ser remitidas por cada departamento al Órgano de Supervisión para su aprobación.

Cada departamento correspondiente, determinará el número mínimo de indicadores o banderas rojas que en cada tipo de procedimiento implican la detección de un comportamiento potencialmente fraudulento o de corrupción. La determinación de dicho número será sometida a aprobación, junto a listado inicial, por el Órgano de Supervisión.

## **7. Medidas de corrección antifraude y anticorrupción.**

1. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA establecerá mecanismos adecuados para la evaluación de la incidencia del fraude una vez que haya sido detectado con el fin de que pueda ser calificado como sistémico o puntual.

2. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, en los casos en que se haya detectado una conducta de fraude o corrupción, iniciará los procedimientos necesarios para depurar responsabilidades y para proceder a la recuperación de los fondos que hayan sido utilizados de forma fraudulenta o corrupta por el personal incluido dentro del ámbito de aplicación de la presente Política. A tal efecto, constatada la existencia de fraude por cualquier empleado, directivo, miembro del consejo de administración o del propio Órgano de Supervisión, se iniciarán los procedimientos necesarios para depurar responsabilidades individuales mediante la aplicación del régimen disciplinario y, en su caso, el inicio de los expedientes necesarios para la recuperación de los fondos en que se hayan producido las prácticas corruptas o fraudulentas, sin perjuicio de comunicar las conductas al Ministerio Fiscal cuando fueren, indiciariamente, constitutivas de delito.

3. En los casos en que se constate la existencia de riesgo de fraude en el seno de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, se iniciará el correspondiente procedimiento de investigación de conformidad con el protocolo de reacción aprobado por la sociedad. El inicio del procedimiento de investigación vendrá motivado por el conocimiento del Responsable del Canal de denuncias, de conductas susceptibles de ser consideradas indiciariamente como constitutivas de fraude o corrupción. Una vez realizada la investigación, se remitirá por el Responsable del Canal informe al Órgano de Supervisión y, si éste constata la existencia del fraude investigado, se adoptarán por los órganos competentes las medidas concretas de corrección del fraude que se consideren necesarias, y entre otras:

- a) La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible al responsable o responsables de los departamentos interesados e implicados en la realización de las actuaciones en que se haya detectado el fraude.
- b) La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual. Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.
- c) La revisión de todos aquellos procesos, contratos o actuaciones con terceros que hayan podido estar expuestos al mismo.
- d) Incoación de los expedientes disciplinarios oportunos para la depuración de responsabilidades.
- e) Comunicación al Ministerio Fiscal, en caso de que la conducta sea constitutiva de delito.

## **8. Medidas de persecución antifraude y anticorrupción.**

1. Detectada una conducta de fraude o corrupción en el seno de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA por cualquier empleado, directivo o miembro del consejo de administración, se procederá a su comunicación al Órgano de Supervisión quien, constatada la existencia de fraude o corrupción, lo comunicará al órgano competente para el inicio de los correspondientes procedimientos de depuración de responsabilidad individual, de recuperación de los fondos en que se haya producido la práctica corrupta o fraudulenta o la denuncia de los hechos al Ministerio Fiscal.
2. Constatada la existencia de fraude, el Órgano de Supervisión procederá a su comunicación a las Autoridades competentes.
3. Asimismo, se realizará un seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguna de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos. Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos vinculados con un potencial fraude o

corrupción debiendo ejercitar cuantas acciones judiciales y extrajudiciales sean necesarias para la reparación de los daños y perjuicios causados.

## **9. Relaciones con terceros en el ámbito de la contratación.**

1. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA forma parte del Sector Público de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3.d) de la LCSP al ser la misma una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no es Administración pública conforme al artículo 3.2 LCSP, por lo que la preparación y adjudicación de los contratos que celebre se rigen por las normas establecidas en la sección 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del libro II de la LCSP, conforme a los artículos 26.3, 316, 317 y 318 de la misma.

2. A tales efectos, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA no contratará o realizará negocio jurídico alguno con terceros si verifica que este ha violado las leyes aplicables en materia de anticorrupción o las prohibiciones establecidas en esta Política o el Manual de Prevención de Riesgos Penales aprobado por la sociedad.

3. Antes de contratar con cualquier proveedor que vaya a interactuar en ejecución de su contrato en nombre de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, con especial énfasis en caso de interactuar con funcionario o empleado Público, en la tramitación del procedimiento de contratación deberá asegurarse que el proveedor no se encuentra en prohibiciones para contratar conforme se establece en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público y demás normativa sobre prohibiciones e incompatibilidades de contratación con el Sector Público, y en todo caso, asegurándose igualmente de que:

- a) El contrato con el proveedor o el cliente contiene obligaciones y garantías anticorrupción, así como el derecho de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA de dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento de dichas obligaciones y garantías;
- b) El proveedor o el cliente presente una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente Política, sobre el cumplimiento de las leyes en materia de anticorrupción y su compromiso a asumir como propio el Código Ético, la Política Antifraude y las demás políticas aprobadas por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA.

## **10. Conflicto de intereses. Definiciones y protocolo de actuación.**

1. Dentro del firme compromiso de la lucha contra el fraude y la corrupción y como elemento fundamental para la prevención del mismo, la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA establece por medio del presente documento las bases reguladoras de los principios de actuación ante la existencia de un conflicto de intereses en el ejercicio de las funciones del personal en el marco de la contratación como entidad del Sector Público.

2. Definiciones:

- a) **Conflicto de interés:** A efectos del presente Protocolo se entiende por conflicto de interés, todo conflicto entre el deber en el ejercicio de las funciones como empleado, directivo o miembro del consejo de administración y los intereses privados, cuando el empleado tiene a título particular intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta del ejercicio de sus funciones. Este concepto abarca tanto situaciones de conflicto de interés reales, como potenciales o aparentes.
- b) **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado o licitador son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- c) **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado, directivo o miembro del consejo de administración tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades.
- d) **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber propio de sus funciones y los intereses privados de un empleado, directivo o miembro del consejo de administración; o en el que el empleado tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

3. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA establecerá, por medio del Órgano de Supervisión, los contratos en los que será necesario que el personal interviniente en los mismos deba cumplimentar una Declaración de ausencia de conflicto de intereses en relación con los licitadores o participantes en los mismos. Se adjunta como Anexo III a la presente Política modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses.

4. Para el caso de que se constate la existencia de una situación de conflicto de interés, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Toda persona incluida dentro del ámbito de aplicación de la presente Política en quien concurra algún tipo de conflicto de interés (ya real, potencial o aparente) deberá apartarse del asunto de que se trate poniéndolo en conocimiento de su superior jerárquico.
- b) De igual modo, cuando se tenga constancia de que concurre en alguna persona incluida dentro del ámbito de aplicación de la presente Política la existencia de cualquier clase de conflicto de interés (real, potencial o aparente) se apartará al mismo del asunto de que se trate.
- c) Asimismo, cualquier persona que tenga conocimiento de que una persona incluida dentro del ámbito de aplicación de la presente Política, tiene un conflicto de interés (real, potencial o aparente) podrá denunciarlo a través del correspondiente Canal de Denuncias.

### **11. De la prevención de los fraudes cometidos por medios informáticos.**

1. En el marco de la prevención de los riesgos no sólo penales, sino de todo aquel que pueda suponer un perjuicio para la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA y para el interés general, por medio de la presente Política se establecen las bases de la defensa de la sociedad frente a los fraudes cometidos por medios informáticos.

2. Definición: Se entenderá por fraude informático a los efectos de la presente Política todo aquel que consista en promover el engaño o confusión de los empleados de la Sociedad por medios informáticos, con el fin de obtener de la misma, mediando dicho engaño, pagos indebidos.

La conducta principal en que consiste este tipo de fraude es la suplantación de la identidad de un tercero que se relaciona con la Sociedad (proveedor, contratista, etc.), solicitando de la misma pagos o prestaciones aparentemente legítimas. Y ello a través de medios de comunicación informáticos, fundamentalmente, el correo electrónico.

3. Si bien este tipo de actuaciones no suponen una conducta fraudulenta por parte de los empleados, directivos ni miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a los efectos de mitigar cualquier posible responsabilidad derivada de la falta de prevención frente a dichas conductas, por medio del presente documento se establecen las

siguientes normas básicas de cumplimiento para todas las personas bajo el ámbito de aplicación de la Política Antifraude:

- No se realizará ningún pago por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA sin que conste un certificado de titularidad de la cuenta bancaria referida por el solicitante del pago.
- Cualquier cambio de las circunstancias habituales (datos bancarios, de contacto, etc.) en la relación de la Sociedad con cualquier tercero, que sea notificado por medios informáticos, deberá ser corroborado mediante conversación telefónica con persona que resulte conocida o acreditada en su relación con la Sociedad.
- Al inicio de la relación de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA con cualquier tercero, se exigirá la identificación de la persona o personas acreditadas por el tercero con quien la Sociedad tendrá el contacto.
- En la medida de lo posible, según el supuesto, se establecerán formas específicas para la comunicación del tercero con la Sociedad y formas concretas para la transmisión de información bancaria (por ejemplo, dando una referencia interna, no pública, al contrato o expediente de que se trate).
- Ante cualquier duda o sospecha respecto de la veracidad de una comunicación informática, el empleado deberá ponerlo en conocimiento del superior jerárquico para llevar a cabo las comprobaciones oportunas.

## **12. Régimen disciplinario.**

1. Cuando se observe cualquier conducta constitutiva de fraude o corrupción por el personal al que resulta de aplicación la presente Política, se procederá a la aplicación estricta del régimen disciplinario contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

2. La realización de hechos que pudieran ser considerados como delictivos supone una vulneración de la buena fe contractual y, como consecuencia, sería

de aplicación lo estipulado en el art. 54.2 d) del mencionado Estatuto de los Trabajadores.

3. Para el caso de constatarse una situación de fraude o corrupción en incumplimiento de la presente política por parte de un tercero, las medidas a tomar se limitarán al ámbito comercial-contractual.

### **13. Consultas y comunicaciones.**

1. Todo empleado, directivo o miembro del consejo de administración de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA que tenga dudas relacionadas con las obligaciones o interpretación de la presente Política, podrá realizar las oportunas consultas al Órgano de Supervisión.

2. Todo empleado, directivo o miembro del consejo de administración de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA que conozca de cualquier infracción de la presente Política o de cualquier situación de Fraude, Corrupción o tentativa o indicio de Fraude o Corrupción, tiene el deber de denunciarlo por medio del canal de denuncias constituido por la sociedad.

### **14. Órgano responsable.**

El Consejo de Administración de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, como responsable de la Política de cumplimiento, velará por la adecuada interpretación y aplicación de la Política antifraude y anticorrupción, promoverá las actuaciones y procesos necesarios para su adecuada implantación y promoverá su revisión y actualización cuando fuere necesario o exigible conforme a la legalidad vigente.

### **15. Vigencia de la presente política.**

1. La presente Política Antifraude será aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, entrando en vigor en el momento de su aprobación.

2. La Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana SA, se compromete a realizar un seguimiento y, en su caso, actualización de la presente Política, para mantener su vigencia y garantizar su eficacia como herramienta de fomento de los valores y cultura ética y de cumplimiento de la misma.



